

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

BUITRAGO DEL LOZOYA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora municipal del carné vecinal del Municipio de Buitrago del Lozoya (Madrid) y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 270, de fecha 12 de noviembre de 2025, página 342.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora municipal del carné vecinal del Municipio de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Art. 4. *Procedimiento.*—El carné vecinal se expedirá a favor de persona física que reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior y será único e intransferible.

El procedimiento de concesión del carné vecinal comprenderá los siguientes trámites:

- a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado, mediante instancia dirigida a esta Corporación y presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en la normativa vigente, cumplimentando los datos exigidos en el impreso oficial correspondiente. En el supuesto de que la solicitud se presente por sede electrónica, deberá adjuntarse a la misma una fotografía tipo carné.
- b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.
- c) En caso de que se resuelva afirmativamente la concesión, el Ayuntamiento expedirá el carné físico, incluyendo fotografía realizada en el Ayuntamiento, poniéndolo a disposición del solicitante en el plazo de 30 días naturales.
- d) La renovación del carné vecinal requerirá la misma tramitación que la anteriormente señalada.

Artículo 5. *Derechos del titular.*—Los titulares del carné vecinal tendrán las siguientes bonificaciones sobre las correspondientes tasas o precios públicos de los servicios municipales:

SERVICIO	DESCUENTO
EMMD	Alumnos de únicamente 1 clase: 4 €/mes por persona Alumnos de 2 o más clases: 6 €/mes por persona (no aplicando el descuento anterior de 4 €/mes)
Bono Mensual Polideportivo o actividad deportiva	4 €/mes por persona
Visitas guiadas	3 € por persona
Tasa subida sin guía a La Muralla	2 € por persona
Área recreativa Riosequillo	8 € sobre la entrada general sábados, domingos y festivos 6 € sobre la entrada general de martes a viernes, ambos inclusive.

Los descuentos no serán acumulables entre sí para un mismo servicio.

La efectividad del carné vecinal queda sujeta a la disponibilidad del servicio.

Art. 7. *Vigencia del carné vecinal.*—El carné vecinal tendrá vigencia para un año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) y deberá solicitarse en el primer trimestre del año, causando efecto al mes siguiente de su solicitud.

El carné quedará sin efecto de forma inmediata en el momento que se pierda la condición de empadronado/da en el Municipio o bien el usuario tenga deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento, referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal”.

Art. 8. *Renovación del carné vecinal.*—La renovación del carné vecinal podrá tramitarse a partir del 1 de diciembre del año anterior al que va a solicitarse y se puede renovar

en el primer trimestre del año, debiéndose tener en cuenta que causa efecto al mes siguiente de su solicitud.

En todo caso, para renovar el carné es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 8 de enero de 2026.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/163/26)

